III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

23511 *Orden CNU/1193/2026, de 6 de noviembre, por la que se modifica la Orden CNU/880/2026, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de movilidad de estudiantes universitarios «Luisa de Medrano».*

La presente modificación tiene por objeto precisar el régimen de compatibilidad de las ayudas del programa de movilidad de estudiantes universitarios «Luisa de Medrano» con otras ayudas y becas públicas dirigidas al estudiantado universitario. En particular, resulta necesario clarificar su relación con las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, con el fin de garantizar una adecuada coordinación entre ambos instrumentos de apoyo económico y reforzar la seguridad jurídica de las personas beneficiarias.

Asimismo, la modificación incorpora una regulación específica respecto del componente vinculado a los gastos de residencia del estudiante durante el curso académico. Con ello se persigue evitar la concurrencia de financiaciones públicas sobre un mismo concepto subvencionable, estableciendo mecanismos de ajuste de la cuantía de la ayuda o, en su caso, de reintegro proporcional, que aseguren una utilización eficiente de los recursos públicos y la correcta aplicación de los principios que rigen la actividad subvencional.

El programa de ayudas «Luisa de Medrano» no se encuentra integrado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de referencia, al haber sido diseñado y definido con posterioridad a la elaboración y aprobación de dicho instrumento, circunstancia que explica su no inclusión en el mismo.

La presente orden se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, responde a los principios de necesidad y eficacia, al resultar necesaria para clarificar el régimen de compatibilidad de las ayudas del programa de movilidad de estudiantes universitarios «Luisa de Medrano» con las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios y garantizar una aplicación homogénea de la normativa; al principio de proporcionalidad, al contener exclusivamente las modificaciones imprescindibles para alcanzar dicha finalidad; al principio de seguridad jurídica, al incorporar una regulación expresa que aporta mayor claridad y certidumbre al régimen jurídico de las ayudas; al principio de transparencia, al hacer más accesibles y comprensibles para las personas beneficiarias las condiciones de compatibilidad aplicables; y al principio de eficiencia, al no generar cargas administrativas adicionales ni incremento del gasto público, favoreciendo una gestión más eficaz de los recursos públicos y evitando situaciones de doble financiación de un mismo concepto subvencionable.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta orden ha sido objeto de los informes de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada en el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, así como de la Secretaría General Técnica de este ministerio, de conformidad con el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

cve: BOE-A-2026-23511
Verificable en https://www.boe.es

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden CNU/880/2026, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de movilidad de estudiantes universitarios «Luisa de Medrano».*

Se modifica el artículo 17 de la Orden CNU/880/2026, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de movilidad de estudiantes universitarios «Luisa de Medrano», que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 17. *Compatibilidad de la subvención.*

1. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de Administraciones o entes públicos o privados destinadas a financiar la misma finalidad que la subvención objeto de esta orden.

2. Las ayudas objeto de esta orden serán compatibles con las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Cuando la persona beneficiaria perciba el componente de residencia de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, su importe se descontará de la ayuda que corresponda conceder en el marco de este programa. Si la ayuda ya hubiera sido concedida y abonada, procederá el reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 2026.–La Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, Diana Morant Ripoll.

cve: BOE-A-2026-23511
Verificable en https://www.boe.es